



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO E. ZENA ZENA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal

N° 994 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...20... de ...Noviembre... de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro N° 018437-2024/OP-16024-24/ABYP-1525-24, que contiene la solicitud presentada por doña **HERLINDA JUANA BEJARANO ALEJOS VDA. DE HUARINGA**, sobre la Entrega Económica por **SEPELIO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 29 de octubre de 2024 por doña **HERLINDA JUANA BEJARANO ALEJOS VDA. DE HUARINGA**, identificada con D.N.I. N° 08779629, quien solicita el beneficio por SEPELIO por el deceso de su hija doña **GEEM MARIA HUARINGA BEJARANO** con DNI N° 08803386, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 5, ocurrido el 17 de febrero de 2024, presentando para tal efecto el Acta de Defunción N° **5001443084** emitida por la Oficina Registral Virtual de la RENIEC; así como el Acta de Nacimiento N° **574**, registrada por el Consejo Distrital de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima;

Que, según Informe de Situación Actual N° 2137-ARYL-OP-INSN-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, doña **GEEM MARIA HUARINGA BEJARANO**, ingresó el 01 de setiembre de 1988 como Médico Cardiólogo, Nivel V, nombrada en el Instituto Nacional de Salud del Niño, según Resolución Directoral N° 1004-88-INSN-DG/OP y según Resolución Directoral N° 953-2012-DG-OP se resuelve ubicar con eficacia anticipada a partir del 19 de diciembre de 2012, en el nivel de carrera del personal Profesional de la Salud, la Línea de Carrera Médico Cirujano, adquiere el Nivel 5; y mediante Resolución Directoral N° 201-14-INSN-DG-OP aprobar con eficacia anticipada a partir del 01 de octubre de 2013, el reconocimiento de los Profesionales de la Salud Especialistas Titulados, adquiriendo el cargo de: Médico Especialista, Nivel 5;

Que, el artículo 12° numeral 12.2 del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que: "Es la entrega económica por **SEPELIO** por fallecimiento del personal de la salud, correspondiendo su otorgamiento en el siguiente orden: cónyuge o conviviente, o hijos, o padres";

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, el mismo que en su artículo 9°, numeral 9.2 señala que la entrega económica por **SEPELIO** se establece y fija en un monto único de TRES MIL y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", establece que el personal de la salud beneficiario de la Entrega Económica por Luto, debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas y sus datos personales y laborales deben de encontrarse registrados en el Aplicativo Informático INFORHUS del Registro Nacional de Personal de Salud (RNPS) del Ministerio de Salud;

Que, con Memorando N° 249-OP-INSN-2022 de fecha 25 de enero de 2022, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de gastos ocasionados por derechos vacacionales, 25 y 30 años, Sepelio, Luto y Compensación por Tiempo de Servicios de los servidores activos y pensionistas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo precisando que: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud";

Que, mediante Informe N° 897-UG/N°788-ABYP-INSN-2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de





PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

Personal, concluye que doña **HERLINDA JUANA BEJARANO ALEJOS VDA. DE HUARINGA**, con D.N.I. N° 08779629, le corresponde la entrega económica por **SEPELIO** por el deceso de su hija doña **GEEM MARIA HUARINGA BEJARANO** con DNI N° 08803386, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Médico Especialista – Nivel 5, ocurrido el 17 de febrero de 2024, presentando para tal efecto el Acta de Defunción N° **5001443084** emitida por la Oficina Registral Virtual de la RENIEC; así como el Acta de Nacimiento N° **574**, registrada el Consejo Distrital de Miraflores Provincia y Departamento de Lima, con la que **acredita ser madre** de la occisa, cumpliendo con los requisitos para la Entrega Económica por **SEPELIO**, por el monto de Tres Mil con 00/100 Soles (S/ 3,000.00);

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024" y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal, de la oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer y otorgar a favor de doña **HERLINDA JUANA BEJARANO ALEJOS VDA. DE HUARINGA**, identificada con D.N.I. N° 08779629, madre de doña **GEEM MARIA HUARINGA BEJARANO** con DNI N° 08803386, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Médico Especialista – Nivel 5, ocurrido el 17 de febrero de 2024, por la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), como monto único por concepto de Entrega Económica por **SEPELIO**.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud.

Artículo Tercero. – Encargar a la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Quinto. - Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
Mg. BETTY DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL

BDV/HEZZ/Cebm.

- () Of. Estadística e Informática
- () U. Prog. y Remun.
- () Área de Prog. y Presupuesto
- () Área de Registro y Legajos
- () Área de Beneficios y Pensiones
- () Interesado (a)
- () Secretaría Personal
- () Proced. Procesos